



Consejero Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-226
8 de mayo de 2025

"Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101,
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 23 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el doctor José Javier González Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.280 se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de oficial mayor del Juzgado 03 Laboral del Circuito de Neiva, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución CSJHUR23-354 de 4 de julio de 2023, expedida por este Consejo Seccional.

Que mediante Resolución 026 de 11 de abril de 2025, la doctora María Eloísa Tovar Artunduaga, Juez 03 Laboral del Circuito de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el doctor José Javier González Trujillo, al cargo de oficial mayor de ese despacho, a partir del 21 de abril de 2025, inclusive.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor José Javier González Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.280, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor José Javier González Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía No.7.186.280, quien se desempeñaba como oficial mayor o sustanciador en propiedad del Juzgado 03 Laboral del Circuito de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LYCT